



Rad: 1100131030192020 – 00216 00

De conformidad con la petición del extremo demandante y las manifestaciones efectuadas en el escrito introductorio, en el que se indica como domicilio del demandado el municipio de Villeta-Cundinamarca- este despacho en atención a lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., procede a corregir el proveído de fecha 30 de julio de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda por falta de competencia, en el sentido de indicar que el juzgado al cual debe remitirse la misma lo es al civil municipal –o promiscuo municipal –reparto-de dicho lugar y no como allí quedó establecido. (num. 1º art. 28 *ib ídem*)

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos al juez civil municipal o promiscuo municipal -reparto- de Villeta, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 045


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria